

ASUNTO.- Masa salarial personal laboral para 2024

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, con relación al expediente para la fijación de la masa salarial del personal laboral del sector público dependiente del Ayuntamiento de Daimiel, se emite por esta Intervención el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Se tramita por este Ayuntamiento expediente relativo a la aprobación anual de la masa salarial del personal laboral del sector público local para 2024. Conforme determina el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- “1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEGUNDO.- El art. 19. Dos de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 2023, (últimos vigentes hasta la fecha) dispone:

Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el

Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

Y en el art. 19.- Cuatro :

Cuatro. 1. La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior

TERCERO.- En el ejercicio 2023, la masa salarial bruta del personal laboral a 31 de diciembre con las previsiones de gasto previstas, excluyendo los planes de empleo y contratación afectas a subvenciones finalistas y mediante contratos de duración determinada, asciende a 2.478.224,76 euros.

En el ejercicio 2024, según los incrementos salariales, según el Acuerdo Marco, firmado por los sindicatos CCOO y UGT con el Gobierno en la Mesa General de las Administraciones Públicas en octubre de 2022 de un 2%, resultaría una masa salarial bruta de 2.527.789,26 euros a la finalización del ejercicio.

CUARTO.- Examinado el proyecto de presupuesto general para 2024, el incremento de la retribución del personal laboral sería de un 2%, lo que daría lugar a una masa salarial bruta del personal laboral de 2.527.789, 26 EUROS, incluyendo la antigüedad y nuevas contrataciones imprescindibles para el funcionamiento de los servicios

QUINTO.- La masa salarial del personal laboral , cuya aprobación es competencia del Pleno de la Corporación, con base en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 50.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales una vez aprobada será publicada en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el plazo de 20 días.

Daimiel a 11 de octubre de 2023